

**Informe Financiero a la Indicación al Proyecto de Ley que permite la
emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades
no bancarias (Boletín 9197 – 03)**

Mensaje 56 - 364

I. Antecedentes

En lo principal, esta indicación introduce nuevos artículos séptimo y trece del proyecto de ley en trámite, según Boletín 9197-03. El primero, establece normas que permiten la utilización de medios de pago con provisión de fondos emitidos por entidades no bancarias como medio de acceso al Transporte Público, mientras el segundo incorpora modificaciones a la ley N° 18.772, que establece normas para transformar la Dirección General de Metro en sociedad anónima, tales como:

- i) Autorizar al Estado a emitir y/u operar medios de pago con provisión de fondos, en los términos establecidos en la ley y normativa asociada.
- ii) Establecer que:
 - a. Para emitir y/u operar medios de pago con provisión de fondos, se requiere constituir una o más sociedades filiales o coligadas, y que la actividad y constitución de dichas sociedades se regirán por la normativa asociada, quedando bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e instituciones Financieras. Sin perjuicio de ello, la Contraloría General de la República ejercerá también sus funciones fiscalizadoras en lo que corresponda.
 - b. Metro S.A., a través de las sociedades filiales o coligadas, deberá establecer condiciones de contratación objetivas, competitivas y transparentes y requisitos técnicos y económicos no discriminatorios, en la prestación recíproca de servicios de recaudación y carga de fondos con las entidades no bancarias emisoras de medios de pago con provisión de fondos.
 - c. Las condiciones señaladas deberán ser establecidas en una propuesta de contratación que observe lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre la materia, la que deberá contar con la aprobación previa del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Se estima que ni la nueva regulación establecida en el artículo séptimo, nuevo, ni la inclusión de la posibilidad de que la Empresa Metro SA participe del mercado de emisores de medios de pago establecida en el artículo trece, nuevo, tienen expresión presupuestaria en el corto plazo. Lo anterior, por cuanto:

- i) Respecto del MTT, en caso de requerir recursos, utilizará los contenidos en su presupuesto, y



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg.227/ZZ,
IF N° 145 – 10/12/2013
IF N° 079 – 12/06/2015
IF N° 109 – 27/07/2015
IF N° 035 – 04/04/2016
IF N° 059 - 11/05/2016

- ii) Respecto de Metro, no se anticipa aporte de capital alguno al desempeño de tal función. La razón de ello es que, a la fecha, no se ha presentado el modelo de negocio ni se conocen los efectos patrimoniales que para Metro S.A. tendría la creación de la filial o coligada que desarrolle las actividades autorizadas por el proyecto de ley.



Sergio Granados Aguilar
Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirector de Presupuestos
Visación Subdirector Racionalización
Visación Jefe División Finanzas Públicas

JPG

